

ID: 736

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>NAVIA DE SUARNA</b>
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000 } 74  
                  } 99

Nº Monte } 41

92/77

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MONTES DE FIGUEIRA "
------------------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE FIGUEIRA
---------------------

#### CLAVE DEL MONTE:

PROV. / ES.	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	2.5	1

#### SUPERFICIE

HECTÁRFAS

<b>248</b>
------------

92/77

En la ciudad de Lugo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE FIGUEIRA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE FIGUEIRA", nº 92/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE FIGUEIRA", designando como Instructor al Vocal DON ANTONIO ROSON PEREZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 92/77, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

e) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "MONTES DE FIGUEIRA", de 248 Ha, sito en la parroquia de Cabanela, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "MONTES DE FIGUEIRA", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.M.A., certificación relativa a si el monte "MONTES DE FIGUEIRA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se remitió edicto al ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que puedan comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "MONTES DE FIGUEIRA", sito en la parroquia de Cabanela, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de febrero de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia nº 41, en el que se inserta edicto del monte "MONTES DE FIGUEIRA", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en los lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, acreditativa de que en el inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento, figura incluida la siguiente finca rústica: MONTE ADORNA, repoblado en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, el cual radica en los pueblos de VILLARGUENDE Y FIGUEIRA de 129 Ha.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, que acredita que el monte "DE FIGUEIRA", fué consorciado para la repoblación forestal, está enclavado en el monte DE ADORNA.

Asimismo certifica que los montes "DE FIGUEIRA", se halla incluidos, lo repoblado, en el monte antes mencionado ADORNA.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos de Figueira, que manifiestan:

Que la mayoría de los vecinos de este pueblo, tienen parte en los llamados "MONTES DE FIGUEIRA", que venían siendo dedicados en pastoreo comunal y searas que partían con arreglo a los palmos que cada uno tiene en las escrituras.

Les ha cogido la repoblación forestal parte de este monte con el nombre de VALOSCURO, al que tendrán derecho según las escrituras.

Ademas de este monte de Figueiras, hay una mancomunidad de Figueiras y Cabanela que tiene cuatro searas: DORNA, CEDO, AS CABANAS Y POUSSADOTRO" donde hacen pastoreo comunal y searas repartidas según los palmos de las escrituras.

No les ha cogido la repoblación.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares, o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no está constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " MONTES DE FIGUEIRA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " MONTES DE FIGUEIRA", como se describe en el expediente nº 92/77, como monte vecinal en mano--



Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
LU	34	2.5	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE FIGUEIRA está situado en torno al pueblo y fincas particulares del mismo nombre, formando "término redondo" y quedando estrangula en cuatro parcelas diferentes por las fincas particulares, principalmente prados, de los arroyos del término.

Tiene altitudes comprendidas entre los 700 m y los 886 m., en "Medorra", en el límite con Fonsagrada.

Los accesos del monte son los caminos de carro de servicio, que parten del pueblo de Figueira, y en la parte O. la pista que llega hasta el pueblo de Figueira partiendo de la que por Sierra de Lloujas viene de Fonsagrada y sigue hasta Valdeferreiros-(Ibias).

#### 3.2 SUPERFICIE

Para el conjunto de las cuatro parcelas, 248 Has. obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	2.5	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS

N.- Monte de Freijeiro y de Cabojo.

E.- Monte de Meijamo y de Liñares.

S.- Monte de Queizán y Pedreira, monte mancomunado de Cabanela y Figueira, y monte de Cabanela.

O.- Monte de Ferreiruas y municipio de Fonsagrada.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

Empezando en Medora en el extremo N.O. en el límite con Fonsagrada, va en dirección O-E, haciendo límite con monte de Freijeiro por Lameira dos Cortellos, Texo do Cortiño, Cancela da Poza, sigue por sendero de Pico Nabal y llega a Pingusa, donde linda con término de Cabojo; con éste y con el término de Meijamo va lindando siguiendo los cierres de los prados particulares de Regueiro de Veiga de Méijamo, sigue por el mismo Regueiro aguas abajo lindando con Liñares o Queizán hasta Penedo Roco; aquí toma dirección E-O, y lindando con Queizán sube a Penedo do Porco y a Cancela da Dorna, donde entra monte mancomunado de Cabanela y Figueira, siguiendo con éste hasta Fondo da Dorna, donde empieza monte de Cabanela con el

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	2.5	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

...

3.4

que sigue por Pico da Escrita, cruza las fincas particulares de Cabanela y desde estas por Naval de Cabanela sube a Pena da Antigua, donde entra Monte de Ferreirúas, con el que sigue en dirección S.N. por Pico da Freita hasta Penas da Serra, ya en el límite con el municipio de Fonsagrada, con el que sigue por un camino viejo hasta Medorra.

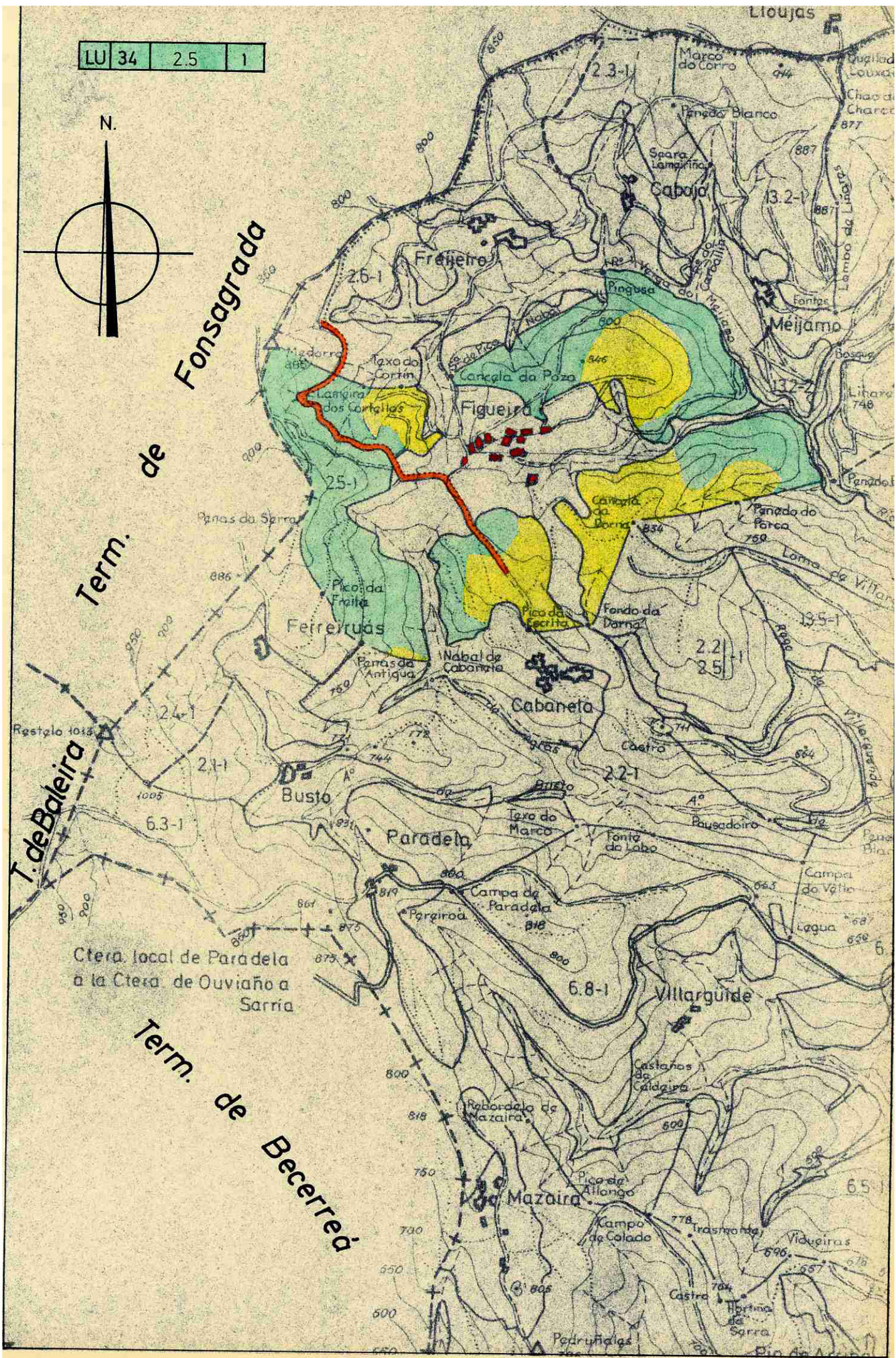
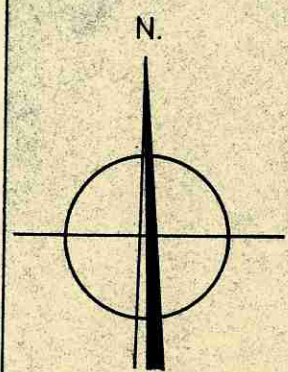
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

LU 34 2.5 1



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

### CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Freixeiro** (exp. 93/77), pertencente aos veciños de Freixeiro; e MVMC **Figueira** (exp. 92/77), pertencente aos veciños de Figueira. Ambos da parroquia de Cabanela, concello de **Navia de Suarna**.

O 9.8.2023 tivo entrada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as anteditas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Procedemento con número de expediente **2023\_37**.

O 27.8.2024, o Servizo de Montes emite un informe no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Freixeiro**: 95,27 hectáreas. Esta modificación ten en conta a revisión de esbozo previa, recollida no expediente 2022\_133.
- MVMC **Figueira**: 236,87 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

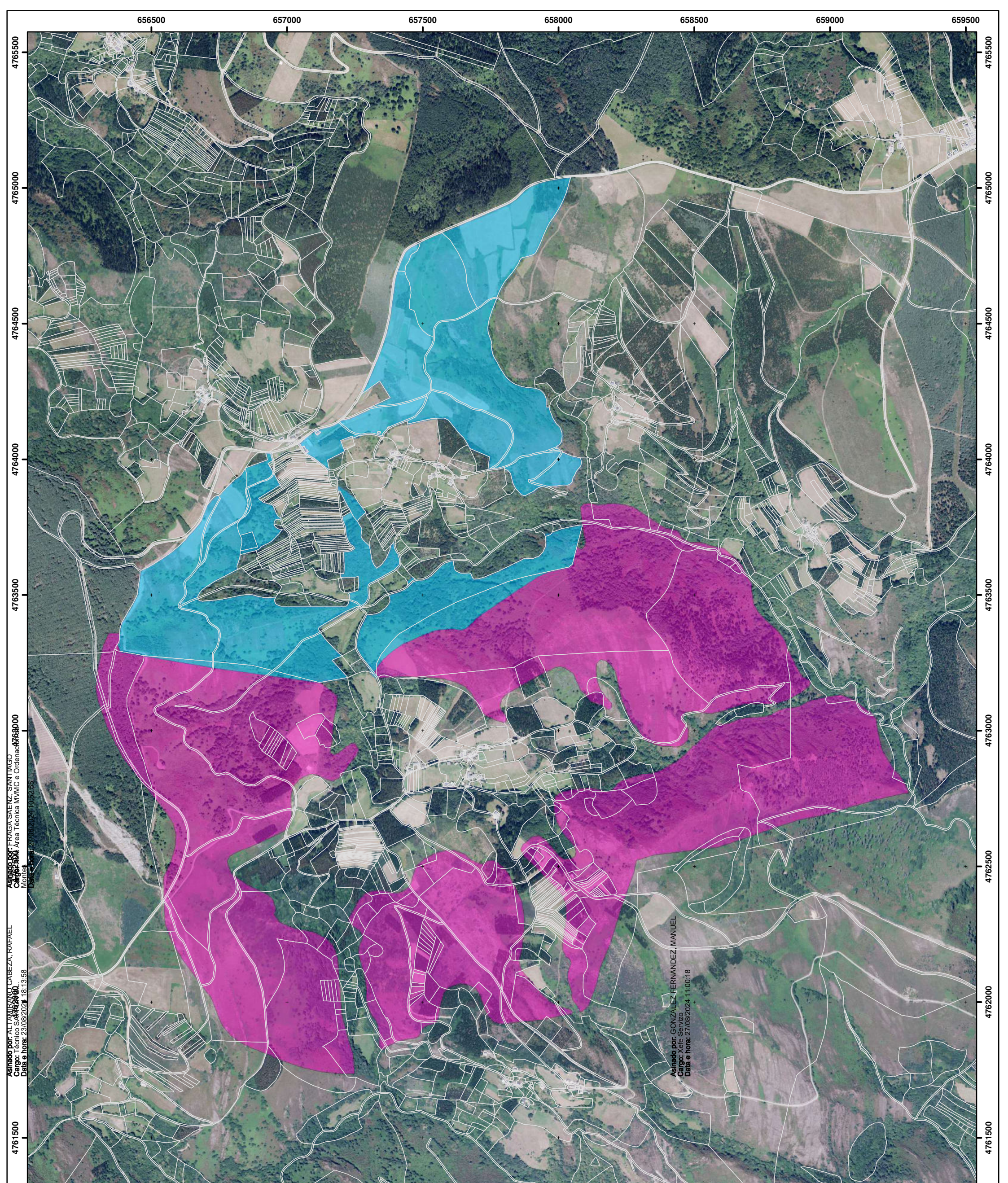
Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado  
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe  
A presidenta do xurado  
M<sup>a</sup> Olga Iglesias Fontal





Asinado por: ALTAMIRANO CABEZA, RAFAEL  
 Cargo: Técnico SÁRDOA, RAFAEL  
 Data e hora: 23/08/2024 18:13:58  
 Verificación: https://sede.xunta.gal/love

Asinado por: FRAGA SAENZ, SANTIAGO  
 Cargo: Técnico SÁRDOA, RAFAEL  
 Data e hora: 27/08/2024 10:52:55  
 Verificación: https://sede.xunta.gal/love

Asinado por: GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL  
 Cargo: Xefe Servizo  
 Data e hora: 27/08/2024 11:00:18

**XUNTA DE GALICIA**      **CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**  
 Xefatura Territorial de Lugo  
 Servizo de Montes

**Plano:**  
 Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común "Freixeiro" (exp. 93/77) e "Figueira" (exp 92/77)  
 Lugo, 18 de xullo de 2024.      Carpeta: 2023\_37

Monte: MVMC Freixeiro.  
 Pertenza: CMVMC Freixeiro.  
 Concello: Navia de Suarna.  
 Sup. previa: 90,50 ha.  
 Sup. posterior: 95,27 ha.

Monte: MVMC Figueira.  
 Pertenza: CMVMC Figueira.  
 Concello: Navia de Suarna.  
 Sup. previa: 241,55 ha.  
 Sup. posterior: 236,87 ha.

Escala 1:12.500	PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE	Visto e prace O Xefe do Servizo de Montes	O Xefe de Área Técnica	O Técnico redactor
<p>93/77 Freixeiro_posterior</p> <p>92/77 Figueira_posterior</p>		Manuel González Fernández.	Santiago Fraga Saénz	Rafael Altamirano Cabeza



656500      657000      657500      658000      658500      659000      659500